



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Enero veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, contra SIXTA TULIA CARDOSO ANDRADE y MILLER SILVA POLANIA, radicación 2021-00114-00.

La COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra SIXTA TULIA CARDOSO ANDRADE y MILLER SILVA POLANIA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 19 de marzo de 2021.

El referido auto, se notificó personalmente a los demandados SIXTA TULIA CARDOSO ANDRADE y MILLER SILVA POLANIA, el 29 de noviembre de 2021, quienes guardaron silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra SIXTA TULIA CARDOSO ANDRADE y MILLER SILVA POLANIA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Y

Jueza